



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0250-2023-CU-SO-13

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0250-2023-CU-SO-13

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior, en su Artículo 52 establece que, la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0250-2023-CU-SO-13

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal a) establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular con fines académicos y de investigación;

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que:

“El Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución:

- *Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios;*
- *Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria;*
- *Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;”*

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0250-2023-CU-SO-13

Que, mediante resolución N° 781/2018 el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 27 de noviembre de 2018, en su artículo 2, resolvió aprobar el listado de los docentes titulares que cuentan con el criterio favorable de la comisión para recibir una beca económica para sus estudios doctorales, encontrándose en dicho listado la Ing. Irene Sánchez González.

Que, con Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0362-M, de fecha 31 de mayo del 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Mgs, vicerrectora Administrativa, quien remite al Dr. Jhonny Pérez Rector, Rector, la solicitud de autorización LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA ESTANCIA DOCTORAL; para defender su tesis doctoral de manera presencial en la ciudad de Valencia-España, con el título “Desarrollo sostenible en el comercio según la perspectiva del consumidor: análisis de sus efectos en hipermercados”, dentro del programa Doctoral en Marketing de la Universidad de Valencia. Razón por la cual, solicita licencia a partir del día lunes 03 de julio al viernes 14 de julio de 2023.

Que, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0712-M, de fecha 31 de mayo del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remite al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., el informe técnico nro. INF-DTH-UDTH-0021-2023, que en su parte pertinente menciona:

“ANÁLISIS

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, para realizar estudios de doctorados, entre otros, lo cual está considerado como parte del perfeccionamiento académico en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala y Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico la Universidad Técnica de Machala. En el presente caso, la Ing. Irene Sánchez González, Mg. en virtud de que a la presente fecha es autoridad, ha dirigido a la autoridad nominadora su petición de licencia con remuneración para realizar la efectuar la defensa de la tesis Doctoral titulada “Desarrollo sostenible en el comercio según la perspectiva del consumidor: análisis de sus efectos en hipermercados”, dentro del programa doctoral en Marketing en la Universidad de Valencia-España.

CONCLUSIÓN:

Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, considero salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario podría conceder la licencia con remuneración, al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, a la Ing. Irene Patricia Sánchez González, Mg., del 3



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0250-2023-CU-SO-13

al 14 de julio de 2023 a fin de que realice la defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valencia-España.

La peticionaria a su retorno, deberá presentar el informe de actividades cumplidas en la estancia doctoral.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0134-M, de fecha 02 de junio del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado; dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, notifica el informe nro. INF-VINVIP-0029-2023; que en su parte pertinente establece:

“3. ANÁLISIS:

En respuesta al requerimiento de Informe de factibilidad para otorgar comisión de servicios con remuneración para estudios de Doctorado a la Ing. Irene Sánchez González, Docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales. A fin de efectuar la defensa de su tesis Doctoral titulada “Desarrollo sostenible en el comercio según la perspectiva del consumidor: análisis de sus efectos en hipermercados”, en el marco del programa Doctoral en Marketing, en la Universidad de Valencia, España.

La estancia doctoral contempla un itinerario previsto del 03 al 14 de julio del presente año, y considerando que:

- El programa doctoral contribuye al logro de los objetivos estratégicos e implementa planes de formación en competencias investigativas para el personal académico y el estudiantado, acorde a los requerimientos de las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- El programa doctoral en Marketing, incrementa el empoderamiento del área académica para el desarrollo de investigaciones con tangibles ventajas competitivas y comparativas
- La Universidad Técnica de Machala impulsa el Dominio “Economía, empresas y productividad” y la línea de investigación “Desarrollo Económico y Empresarial”, que explican y fomentan la sostenibilidad económica, fortalecen el sistema económico y generan competencias que propendan al desarrollo económico inclusivo mediante la conexión de la universidad con las vocaciones productivas del territorio.
- La estancia doctoral tiene por objetivo efectuar la defensa de su tesis Doctoral titulada “Desarrollo sostenible en el comercio según la perspectiva del consumidor: análisis de sus efectos en hipermercados”, en el marco del programa Doctoral en Marketing, en la Universidad de Valencia, España.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0250-2023-CU-SO-13

Con base en lo señalado, luego de revisar la documentación entregada y los parámetros establecidos para la emisión del precitado informe, corresponde con lo establecido en el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su Art. 29 indica: *“Las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria.”*

4. CONCLUSION:

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, sugiero salvo su mejor criterio otorgar la COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO a favor de la Ing. Irene Sánchez González, Docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales y actual Vicerrectora Administrativa. En el periodo de 03 al 14 de julio de 2023, a fin de que realice su estancia doctoral correspondiente al Programa Doctorado en Marketing, en la Universidad de Valencia, España.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0222-M, de fecha 06 de junio del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, vicerrectora Académica; dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, remite el Informe No. 073-CAU-2023-30, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2023, informe que en su parte pertinente indica:

“CONCLUSIONES:

1.- La Ing. Irene Patricia Sánchez González, MGS., al cumplir con funciones de Vicerrectora Administrativa de la Universidad Técnica de Machala, no tiene horas clases asignadas en el distributivo académico 2023 1; por lo tanto, no hay afectación académica; de esta manera se sugiere continuar con el trámite respectivo.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorando UTMACH-VADM-2023-0362-M, de fecha 31 de mayo del 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Mgs, vicerrectora Administrativa, Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0712-M, de fecha 31 de mayo del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0134-M, de fecha 02 de junio del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0222-M, de fecha 06 de junio del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0250-2023-CU-SO-13

vicerectora Académica así como la documentación anexa; y, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del CES y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Conceder licencia con remuneración a la Ing. Irene Sánchez González Mgs., Vicerectora Administrativa, desde el 03 al 14 de julio del 2023, a fin de que desarrolle a fin de que realice la defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valencia-España.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida a la Ing. Irene Sánchez González Mgs., Vicerectora Administrativa y docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, en el plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo tres. -. Autorizar y legalizar las acciones pertinentes para la no interrupción del servicio público que presta el Vicerrectorado Administrativo durante el ejercicio de la licencia con remuneración a favor de la Ing. Irene Sánchez González Mgs.

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0250-2023-CU-SO-13

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Séptima.- Notificar la presente resolución Ing. Agr. Irene Sánchez González

Dada en la ciudad de Machala, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año 2023, en la décima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

